



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-5-0048.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-25-0566 DE 05 MAR 2025

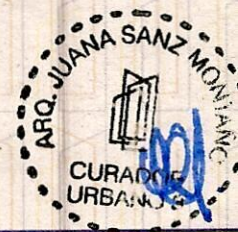
Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-1022 del 16 de febrero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en la KR 89 A 76 A 46 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Engativá.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 16 de febrero de 2023, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió el acto administrativo 11001-1-23-1022, mediante el cual concedió Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, para el predio localizado en KR 89 A 76 A 46 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Engativá, el cual cobró fuerza ejecutoria el 21 de febrero de 2023.
2. Que como Constructor responsable figuraba el profesional FULVIO ALBERTO SANCHEZ HERRERA, identificado con C.C 17137008 y portador de la Matrícula Profesional 13486.
3. Que el señor DANIEL FELIPE ORDOÑEZ SANCHEZ, identificado con C.C. 1.020.814.515, en calidad de Representante Legal de la sociedad CANAAN INVERSIONES SAS, identificada con Nit. 900.064.926-4, la señora GLORIA ORDOÑEZ DE MATEUS, identificada con C.C 36.155.622 en calidad de Representante Legal de la sociedad EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIRVICONFOR LTDA, identificada con Nit. 860.517.560-3 y la señora GLORIA ORDOÑEZ DE MATEUS, identificada con C.C. 26.563.281 en calidad de Representante Legal de la sociedad EASYCLEAN GYE SAS BIC, identificada con Nit. 860.522.931-2, en calidad de titulares del acto administrativo en mención, presentaron ante este despacho el 10 de enero de 2025, mediante radicación CU3-25-0048, solicitud de prórroga para la Licencia de Construcción aprobada mediante el acto administrativo 11001-1-23-1022 del 16 de febrero de 2023.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CUS-25-0048.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-25-0566

DE

05 MAR 2025

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-1022 del 16 de febrero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en la KR 89 A 76 A 46 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Engativá.

4. Que igualmente con la radicación presentada, se solicitó el cambio de constructor responsable, designando al Ingeniero HECTOR ADALBER ORDOÑEZ ORTIZ, identificado con C.C. 4935255 y portador de la Matrícula Profesional 25202-06353, aportando los documentos correspondientes para tal fin.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:
“La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.
6. Que la solicitud de Prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término previsto y el Ingeniero HECTOR ADALBER ORDOÑEZ ORTIZ, identificado con C.C. 4935255 y portador de la Matrícula Profesional 25202-06353, certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a las sociedades CANAAN INVERSIONES SAS, identificada con Nit. 900.064.926-4, EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIRVICONFOR LTDA y EASYCLEAN GYE SAS BIC, identificada con Nit. 860.522.931-2, por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-1022 del 16 de febrero de 2023, para el predio localizado en la KR 89 A 76 A 46 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Engativá, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CUS-25-0048.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-25-0566

DE

05 MAR 2025

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-1022 del 16 de febrero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en la KR 89 A 76 A 46 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Engativá.

4. Que igualmente con la radicación presentada, se solicitó el cambio de constructor responsable, designando al Ingeniero HECTOR ADALBER ORDOÑEZ ORTIZ, identificado con C.C. 4935255 y portador de la Matrícula Profesional 25202-06353, aportando los documentos correspondientes para tal fin.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:
“La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.
6. Que la solicitud de Prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término previsto y el Ingeniero HECTOR ADALBER ORDOÑEZ ORTIZ, identificado con C.C. 4935255 y portador de la Matrícula Profesional 25202-06353, certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a las sociedades CANAAN INVERSIONES SAS, identificada con Nit. 900.064.926-4, EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIRVICONFOR LTDA y EASYCLEAN GYE SAS BIC, identificada con Nit. 860.522.931-2, por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-1022 del 16 de febrero de 2023, para el predio localizado en la KR 89 A 76 A 46 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Engativá, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO